

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnado para su estudio y Acuerdo correspondiente, los expedientes formados con motivo del procedimiento para la designación y nombramiento de la Comisionada o Comisionado Propietario y Suplente de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y las Bases de la Convocatoria, dirigida a la población en general, organizaciones de la sociedad civil, centros de investigación, colegios, barras y asociaciones de profesionistas, instituciones académicas y medios de comunicación, para presentar sus propuestas de ciudadanas y ciudadanos para la designación de la Comisionada o Comisionado Propietario y Suplente de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado; y cuyo contenido fue actualizado conforme al Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de fecha veinticinco de noviembre de este año y publicado el veintiséis de noviembre de dos mil catorce en la página web del Congreso del Estado y el día veintisiete del mismo mes y año en la página web de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, así como en tres diarios de alta circulación en la Entidad, denominados "El Sol de Puebla", "Síntesis", y "Milenio".

I. Que el artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, prevé la integración de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, como un organismo público autónomo, independiente y de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de promover, difundir y garantizar en el Estado y sus Municipios, el acceso a la información pública, la protección de datos personales y el uso responsable de la información.

Dicha Comisión estará integrada por tres Comisionadas o Comisionados Propietarios y sus Suplentes; facultándose en el artículo 68 fracción I de la Ley en comento al Órgano de Gobierno del Congreso del Estado, es decir,

a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, a emitir Convocatoria pública en la que se establezcan las Bases correspondientes con el objeto de allegarse de propuestas ciudadanas para designar a quienes se desempeñarán como Comisionadas o Comisionados, y a su vez a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información para que substancie el procedimiento respectivo a fin de integrar una terna de las y los aspirantes inscritos, que cumplieron con los requisitos legales y las Bases de la Convocatoria y además comparecieron ante las y los Diputados integrantes de dicha Comisión General.

En virtud de que concluye el encargo de Comisionada que fue nombrada para un periodo de seis años es necesario el nombramiento que nos ocupa.

Dentro del plazo establecido en la Convocatoria, se recibieron 8 (ocho) propuestas, con su documentación comprobatoria integrando sus respectivos expedientes.

II. En este tenor, con fecha cinco de diciembre del año en curso, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información que suscribe, tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el cual se integró la lista de las y los ciudadanos propuestos y mencionados en el considerando tercero de dicho Acuerdo, que acreditaron y cumplieron con los requisitos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y con las Bases de la Convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Soberanía; asimismo, se señaló lugar, fecha y hora para el desahogo de las comparecencias a que se refiere el artículo 68 fracción V de la Ley en cita y las Bases sexta, séptima y octava de la Convocatoria.

III. En este sentido y de conformidad con el artículo 68 de la Ley de la materia, con fecha ocho de diciembre del presente año, se llevó a cabo el desahogo de las comparecencias de todas las propuestas a ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en términos de lo establecido en los Acuerdos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública de fechas uno y cinco de diciembre de dos mil catorce, por lo que asistieron todas y cada una de las y los ciudadanos que integraron la lista mencionada en el párrafo que antecede, desahogándose las comparecencias en tiempo y forma a través de un procedimiento en donde cada una de las y los propuestos

participó por un lapso de hasta treinta minutos, en los cuales expusieron los puntos centrales del ensayo presentado y respondieron a una serie de preguntas, como se desprende de la sesión de esta Comisión que suscribe de fecha ocho de diciembre del año en curso, en la cual comparecieron por orden de apellido paterno las y los ciudadanos propuestos siguientes: **Aguirre Barbosa María Monserrat, Corro Fernández José Leonardo, García González Laura Elizabeth, Herrera Corona Alexandra, Juárez Cao Romero Alexis, Miranda Blumenkron Graciela y Sierra Palacios María Gabriela.**

IV. Del análisis y estudio del currículum vitae y soporte curricular presentado, así como del contenido y exposición del ensayo y del desahogo de las comparecencias, las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe procedieron a realizar la evaluación objetiva de las y los aspirantes, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de fecha primero de diciembre del año en curso con el objeto de determinar los conocimientos, trayectoria y experiencia con que cuentan las y los aspirantes al cargo de Comisionada o Comisionado en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

En este tenor de ideas, las y los Diputados integrantes de esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública se avocaron a realizar una evaluación conjunta de toda la información obtenida y recabada de las y los aspirantes al cargo para de esta forma determinar los perfiles que a su parecer y con fundamento en las facultades legales conferidas, pudieran resultar las y los ciudadanos idóneos para el desempeño del encargo de Comisionada o Comisionado de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

Es así que, para realizar la evaluación se ponderaron el nivel académico de las y los aspirantes y los documentos con los que acreditan los cursos, seminarios, talleres, conferencias, publicaciones y congresos en las que las y los postulados estuvieron presentes como participantes o ponentes, con la finalidad de acreditar con los mismos tener conocimiento y encontrarse actualizados en temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Asimismo, se evaluó la experiencia de las y los aspirantes en su trayectoria profesional, lo anterior en virtud de las funciones inherentes al cargo de Comisionada o Comisionado de la

Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

De igual manera, se destaca que si bien es cierto que, de conformidad con la Convocatoria de mérito no es un requisito legal el ser propuesto por instituciones académicas y organizaciones sociales, resultan ser importantes las propuestas realizadas en favor de cada una de las y los aspirantes al cargo de Comisionada o Comisionado de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

En este sentido, y de acuerdo a lo manifestado por las y los interesados se establece la evaluación correspondiente de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y las Bases de la Convocatoria de mérito y que además comparecieron ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de esta Soberanía, resultando lo siguiente:

| No. | Nombre | EVALUACIÓN OBJETIVA <ul style="list-style-type: none">• Conocimientos• Trayectoria• Experiencia En materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales |
|------------|-------------------------------------|---|
| 1. | Aguirre Barbosa María Montserrat | <p>Por cuanto hace a su trayectoria académica, acredita conocimientos generales al contar con Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales y Maestría en Criminología y Criminalística, y a su vez estar cursando el Doctorado en Educación.</p> <p>En su trayectoria profesional del mes de marzo del año dos mil trece a la fecha, se desempeña como Directora de Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Estado, habiendo sido responsable de la Coordinación General de Transparencia y Evaluación, así como responsable del seguimiento de métricas en el área de Transparencia, Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno de dicha Secretaría.</p> <p>En su ensayo denominado "Formación de valores cívicos: Derecho al acceso a la información y obligaciones de transparencia en Puebla", propone que son trabajos de difusión y</p> |

| | | |
|------------|-------------------------------|---|
| | | <p>sensibilización los que incluyen actividades como pláticas, talleres, conferencias, la edición de material gráfico como carteles y trípticos, concursos de ensayos y de dibujos, los que necesariamente deben de ser complemento de la sensibilización y organización curricular que garantiza a la educación formal, así como a los procesos vivenciales y formativos asociados con la educación no formal.</p> <p>Postulada por su propio derecho.</p> <p>De los cinco cuestionamientos que se le formularon respondió acertadamente a dos.</p> |
| No. | Nombre | <p>EVALUACIÓN OBJETIVA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos • Trayectoria • Experiencia <p>En materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales</p> |
| 2. | Corro Fernández José Leonardo | <p>Por cuanto hace a su trayectoria académica, acredita conocimientos generales al contar con Licenciatura de Ciencias Sociales y Teología, Licenciatura en Sociología y Maestría en Estudios y Gestión de la Ciudad.</p> <p>En su trayectoria profesional, del año dos mil ocho a la fecha, se ha desempeñado como colaborador y evaluador externo del Centro de Estudios Espinosa Yglesias, y del dos mil trece a la fecha como consultor en Grid-It Consultores, gestión documental y archivística. Igualmente, del dos mil cinco al dos mil ocho fue Presidente de la Comisión Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Puebla.</p> <p>De su ensayo, se desprende que busca que la CAIP y el Congreso del Estado armonicen las leyes, lineamientos y el conjunto de políticas con la finalidad de dar certidumbre y un marco jurídico adecuado a la materia.</p> <p>Postulado por su propio derecho.</p> |

| | | De los cinco cuestionamientos que se le formularon respondió acertadamente a cuatro. |
|-----|---------------------------------|--|
| No. | Nombre | EVALUACIÓN OBJETIVA <ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos • Trayectoria • Experiencia En materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales |
| 3. | García González Laura Elizabeth | <p>Con relación a su trayectoria académica, es importante mencionar que cuenta con Licenciatura en Derecho con especialidad en Derecho Internacional, Maestría en Derecho Empresarial y Fiscal y Maestría en Derecho Corporativo.</p> <p>En su trayectoria profesional se ha desenvuelto de junio de dos mil trece a la fecha, como asesora jurídica de la Subsecretaría de Administración y Finanzas y Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Puebla, siendo la Responsable de Transparencia y Acceso a la Información de las obligaciones de la Subsecretaría.</p> <p>En su ensayo denominado “Análisis de la propuesta de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, expuso la uniformidad, armonización, estandarización legislativa, regulación pertinente e integral en la materia de transparencia y acceso a la información, a fin de evitar desequilibrio normativo y criterios contradictorios.</p> <p>Postulada por Puebla Verde Asociación Civil de Apoyo al Medio Ambiente, A.C.</p> <p>De los cinco cuestionamientos que se le formularon respondió acertadamente a tres.</p> |

| No. | Nombre | EVALUACIÓN OBJETIVA <ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos • Trayectoria • Experiencia En materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales |
|-----|-----------------------------|--|
| 4. | Herrera Corona Alexandra | <p>Respecto a su trayectoria académica, acreditó conocimientos generales, al contar con Licenciatura en Derecho y estudios de Maestría en Administración de Calidad en la Gestión Pública Local.</p> <p>En su trayectoria profesional, actualmente se desempeña como Comisionada de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla. Del mismo modo, fue titular de la Unidad de Acceso a la Información del Honorable Congreso del Estado de Puebla.</p> <p>Concluyó en su ensayo, denominado Un Ejercicio de Rendición de Cuentas y la Reforma Constitucional, que “la reforma a que se ha hecho referencia implica un mayor conocimiento en la materia y su vinculación, pues si bien la transparencia le proporciona a los Sujetos Obligados veracidad al abrir al escrutinio público su actuar”, lo que se traduce en confianza hacia la autoridad en el ejercicio del recurso público, el acceso a la información es uno de los derechos individuales más importantes para las personas, pues a partir de éste se pueden ejercer otros derechos”.</p> <p>Postulada por su propio derecho. Acompañó la propuesta realizada por la Escuela Libre de Derecho de Puebla, al que adjunta acta constitutiva y mandato de la persona que suscribió la misma.</p> <p>De los cinco cuestionamientos que se le formularon respondió acertadamente a cinco.</p> |

| No. | Nombre | EVALUACIÓN OBJETIVA <ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos • Trayectoria • Experiencia En materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales |
|-----|--------------------------|---|
| 5. | Juárez Cao Romero Alexis | <p>Por cuanto hace a su trayectoria académica, demostró conocimientos generales, por haber concluido estudios de Licenciatura de Ethnohistoria, Maestría en Estudios sobre Estados Unidos de Norteamérica y Doctorado en Sociología, estando cursando además la Maestría en Alta Dirección e Inteligencia Estratégica.</p> <p>En su trayectoria profesional, del año dos mil trece a la fecha es secretario académico del Instituto de Ciencias Jurídicas y del Centro de Ciencias Jurídicas de Puebla. Del año dos mil ocho al dos mil nueve, en el sector no gubernamental fue asesor del Club de San Andrés en la Ciudad de Nueva York. De la misma manera, del dos mil al dos mil seis fue Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Puebla, formando parte del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública desde su instalación el diecisiete de marzo del año dos mil seis, hasta el treinta y uno de octubre del mismo año.</p> <p>En su ensayo denominado "Equidad y derecho de acceso a la información", concluye que la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, debe diseñar un plan estratégico complementario al plan de trabajo actual, donde se establezcan estrategias enfocadas hacia las diferentes regiones y orientadas a los diversos grupos indígenas del Estado, acciones de promoción y difusión del derecho de acceso a la información pública del Estado para formar y fortalecer el ejercicio de los derechos de los ciudadanos poblanos.</p> <p>Postulado por el Sindicato Estatal de Trabajadores de la Educación de Puebla, Independiente Democrático, el Instituto de Ciencias Jurídicas de</p> |

| | | <p>Puebla, A.C. y por Unilevi, S.C. (Universidad Leonardo Da Vinci).</p> <p>De los cinco cuestionamientos que se le formularon respondió acertadamente a dos.</p> |
|-----|-----------------------------|--|
| No. | Nombre | <p>EVALUACIÓN OBJETIVA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos • Trayectoria • Experiencia <p>En materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales</p> |
| 6. | Miranda Blumenkron Graciela | <p>En su trayectoria académica, acredita conocimientos generales al contar con Licenciatura en Derecho y Maestría en Derecho Empresarial y Fiscal.</p> <p>En su trayectoria profesional, del año dos mil trece a mayo de dos mil catorce trabajó en la Secretaría de Instrucción de la ponencia del Comisionado Presidente de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Actualmente es Comisionada Propietaria del Comité Ciudadano para la Transparencia del Municipio de Puebla.</p> <p>En su ensayo hizo reflexión respecto de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales a la luz de las comunidades indígenas de nuestro país, en las que muy pocos integrantes hablan español.</p> <p>Postulada por su propio derecho. Acompañó la propuesta realizada por la Escuela Libre de Derecho de Puebla, al que adjunta acta constitutiva y mandato de la persona que suscribió la misma.</p> <p>De las cinco preguntas que se le cuestionaron respondió acertadamente a cinco.</p> |

| No. | Nombre | EVALUACIÓN OBJETIVA <ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos • Trayectoria • Experiencia En materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales |
|-----|--------------------------------|--|
| 7. | Sierra Palacios María Gabriela | <p>Por cuanto hace a su trayectoria académica, acreditó conocimientos generales al contar con Licenciatura en Administración de Empresas y un diplomado en Dirección Estratégica de Recursos Humanos.</p> <p>En su trayectoria profesional de septiembre de dos mil trece a la fecha, trabaja como Directora de Procesos y Mejora Continua en la Auditoría Superior del Estado, en donde ha fungido como representante del Sistema de Gestión de Calidad del Proceso de Fiscalización Superior Efectiva en el Marco de la Legalidad, Integridad, Transparencia y Rendición de Cuentas bajo la norma ISO9001:2008, y responsable de la construcción del programa de trabajo anual, así como de las auditorías a los sistemas de gestión de calidad e indicadores y su publicación, en términos de lo que establece el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, habiendo obtenido en el año dos mil trece Reconocimiento por contribución en la reingeniería de los procesos de transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.</p> <p>En el ensayo relativo a la "Transparencia y el acceso a la información", concluye que se debe formar y capacitar a los sujetos obligados sobre transparencia y acceso a la información, ya que son el pilar de la administración pública, permitiendo con su gestión fortalecer una cultura de la rendición de cuentas al interior de las instituciones, promover los beneficios de la difusión de la información, así como las responsabilidades en obtención, manejo, uso y conservación de la misma.</p> <p>Postulada por su propio derecho. Acompañó las</p> |

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>propuestas realizadas por la Federación Nacional de Colegios de Licenciados en Administración CONLA, A.C., Universidad Anahuac de Puebla, S.C., y el Colegio de Contadores Públicos del Estado de Puebla, A.C., al que adjunta acta constitutiva y mandato de las personas que suscribieron las mismas.</p> <p>De los cinco cuestionamientos que se le formularon respondió acertadamente a cinco.</p> |
|--|--|---|

V. Que en términos de lo definido en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, la palabra valorar significa el reconocimiento, estimación o apreciación del mérito de alguien o algo. En este sentido, y por las consideraciones vertidas en el cuadro de evaluación objetiva que precede, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, determinan valorar cada uno de los apartados de CONOCIMIENTO, TRAYECTORIA Y EXPERIENCIA con una escala del UNO al TRES, donde MUY ALTO es igual a TRES, ALTO igual a DOS y MEDIANO igual a UNO, de la forma siguiente:

| ESCALA DE VALORES | | |
|--------------------------|---|------|
| MUY ALTO | = | TRES |
| ALTO | = | DOS |
| MEDIANO | = | UNO |

Por lo que la valoración mínima a recibir de cada aspirante es de TRES de y la máxima de NUEVE, por lo que por Acuerdo de este Órgano Legislativo se determina lo siguiente:

| EVALUACIÓN PARA COMISIONADO (A) CAIP | | | | | |
|--------------------------------------|-------------------------------------|--------------|-------------|-------------|------------|
| No | Comparecientes | Conocimiento | Trayectoria | Experiencia | Valoración |
| 1. | Aguirre Barbosa María Montserrat | 1 | 3 | 2 | 6 |
| 2. | Corro Fernández José Leonardo | 2 | 3 | 3 | 8 |
| 3. | García González Laura Elizabeth | 2 | 3 | 3 | 8 |
| 4. | Herrera Corona Alexandra | 3 | 3 | 3 | 9 |
| 5. | Juárez Cao Romero Alexis | 2 | 3 | 2 | 7 |
| 6. | Miranda Blumenkron Graciela | 3 | 3 | 3 | 9 |
| 7. | Sierra Palacios María Gabriela | 3 | 3 | 3 | 9 |

VI. Una vez que han sido discutidas de forma exhaustiva cada una de las propuestas y siendo atribución de esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información presentar al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la terna a que se refiere la fracción VI del artículo 68 de la Ley de la materia, para que como lo establece la normatividad aplicable se elija a la Comisionada o Comisionado Propietario y su Suplente, las y los Diputados integrantes de este órgano legislativo tenemos a bien determinar los nombres de las personas que habrán de integrar dicha terna, de entre las propuestas que cumplieron los requisitos para ser considerados y que comparecieron, privilegiando el más sólido y amplio consenso.

No pasa inadvertido para esta Comisión dictaminadora que se tiene que procurar que en la conformación del Pleno de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, haya equidad de género, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Por cuanto hace a la aprobación del presente Dictamen de Acuerdo para efectos de otorgar mayor transparencia y garantizar la imparcialidad en cuanto a la elección de la terna que será propuesta al Pleno del Honorable Congreso del Estado, la Diputada Irma Patricia Leal Islas manifiesta excusarse respecto a la aprobación de la terna a elegir.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII y 57 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 119, 123 fracción XXVI, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 45, 47, 48 fracción XXVI y demás relativos del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y las Bases de la Convocatoria aprobada el veintidós de octubre de dos mil catorce, cuyo contenido fue actualizado conforme al Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de fecha veinticinco de noviembre de este año, y publicado el veintiséis de noviembre de dos mil catorce en la página web del Congreso del Estado y el día veintisiete del mismo mes y año en la página web de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, así como en tres diarios de alta circulación en la Entidad denominados, "El Sol de Puebla", "Síntesis", y "Milenio", y demás preceptos relativos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La terna para elegir y nombrar a la Comisionada o Comisionado Propietario y su Suplente de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en estricto orden alfabético por apellido es la siguiente:

| | |
|-----------|--------------------------------|
| 1. | Herrera Corona Alexandra |
| 2. | Miranda Blumenkron Graciela |
| 3. | Sierra Palacios María Gabriela |

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la terna a que se refiere el resolutivo Primero de este Acuerdo, con el objeto constitucional de que sea esta Asamblea de Diputadas y Diputados la que como máxima autoridad de decisión del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo establecido en la fracción X del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el que en última instancia elija entre la terna propuesta, a la Comisionada o Comisionado Propietario y su Suplente, que habrá de integrar la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, por el periodo comprendido del año 2015 al año 2021.